



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24 - 2022-MDC-GM

Castilla, 09 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 103-2022-MDC-OGAJ, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Pavel Mijaíl More Vilela Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2022-MDC-GDUREI, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por el Ing. Richard Rafael Lescano Albán Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N° 002-2022-MDC-GDUREI/MFTC/AO, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por el Ing. Manuel F. Tenorio Calderón, el Informe N° 030-2022-MDC-GDUREI-SGO, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero Sub Gerente de Obras; entre otros documentos adjuntos en la presente resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 90.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 90.8 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico. 90.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24 -2022-MDC-GM

análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 90.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. 90.11 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 90.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. 90.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 90.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 90.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Carta N°028-2021/CSN, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Sr. Roger Jaime Ipanaqué Sernaque, Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, se dirige a esta entidad, alcanzándole el Informe de Ratificación de la elaboración de expediente técnico de Adicional y Deductivo por modificación de planos aprobados mediante Resolución Gerencial 191-2021-MDC-GDUR, el cual señala la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales y deductivos correspondiente de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, EN EL (LA) MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE A LA IRI DE NOMBRE: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARISACL RAMÓN CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL N°412341, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, a través de las Cartas N°009-2022/CSN y N° 008-2022/CSN, ambas de fecha 26 de enero del 2022, el Sr. Roger Jaime Ipanaqué Sernaque, Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura, presentándole el Informe Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01 respectivamente, por modificación de planos (Resolución Gerencial 191-2021-MDC-GDUR), de la Obra "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, EN EL (LA) MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE A LA IRI DE NOMBRE: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARISACL RAMÓN CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL N°412341, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con Informe N°030-2022-MDC-GDUR-SGO, de fecha 27 de enero del 2022, la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero, Sub Gerente de Obras, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, señalando que el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, ratifica la necesidad de elaborar los expedientes técnicos de deductivos y adicionales que se generarán para la continuidad de los trabajos, asimismo indica que en el presente caso, el adicional de obra N°01 y el deductivo N°01 vinculante, tiene un monto neto a favor de la Entidad de S/.471,232,72 (Cuatrocientos setenta y un mil doscientos treinta y dos con 72/100 soles), con una incidencia del -3.31 respecto al monto contractual (S/14'185 253.60).

Deductivo de Obra N°01, vinculante al Adicional N°01: -3'165 229.55, incidencia -22.31%
Adicional de Obra N°01, vinculante al Deductivo N°01: 2'693 996.83, incidencia +19.00%
Total : -471 232.72, incidencia -3.31

Por lo que otorga la conformidad correspondiente, recomendando continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N°01, por el monto de S/.2 693 996.83 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis con 83/100 soles), y el Deductivo de Obra N°01 vinculante por S/. 3'165 229.55 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintinueve con 55/100 soles), teniendo un saldo neto de S/ -471 232.72 (Cuatrocientos setenta y un mil doscientos treinta y dos con 72/100 soles).





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24 -2022-MDC-GM

Que, a través del Informe N°002-2022-MDC-GDUREI/MFTC/AO, de fecha 28 de enero del 2022, el Ing. Manuel F. Tenorio Calderón, se dirige al Ing. Richard Rafael Lescano Albán, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura, otorgando su conformidad y aprobación del Adicional N°01, recomendando declarar procedente la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N°01, y el expediente técnico del Deductivo de Obra N°01 vinculante al Adicional de Obra N°01, recomendando a su vez, acoger lo solicitado y derivar a la Gerencia Municipal, todo lo actuado, a efecto de proceder con la emisión de acto resolutorio dentro del marco de la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, EN EL (LA) MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE A ÑA IRI DE NOMBRE: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARISACL RAMÓN CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL N°412341, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", para la aprobación del expediente de Adicional de Obra N°01, por el monto de S/.2 693 996.83 (Dos millones seiscientos noventa y tres con 83/100 soles), con una incidencia del 19% del monto del contrato original, y aprobación del expediente del Deductivo de Obra N°01 vinculante al Adicional de Obra N°01, por un monto de S/. 3'165 229.55 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintinueve con 55/100 soles), con una incidencia del 22.31% del monto del contrato original. Donde se comprueba que al restar el Deductivo Vinculante de S/. 3'165 229.55, al Adicional de Obra N°01 (Deductivo de obra Vinculante N°01 > Adicional de Obra N°01), da por resultado el valor negativo de S/. 471 232.72, con una incidencia del -3.31 %, y el cual no excede el 15% del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N°049-2022-MDC-GDUREI, de fecha 28 de enero del 2022, el Ing. Richard Rafael Lescano Albán, Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, se dirige a la Gerencia Municipal, emitiendo su conformidad a los trámites realizados y remite para la emisión del acto resolutorio correspondiente, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, aprobando el expediente de Adicional de Obra N°01 y el Deductivo de Obra N°01 vinculante al Adicional de Obra N°01, dentro del marco de la Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, EN EL (LA) MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE A ÑA IRI DE NOMBRE: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARISACL RAMÓN CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL N°412341, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", para la aprobación del expediente del Adicional de Obra N°01 por un monto de S/.2 693 996.83 (Dos millones seiscientos noventa y tres con 83/100 soles), con una incidencia del 19% del monto del contrato original, y la aprobación del expediente del Deductivo de Obra N°01 vinculante al Adicional de Obra N°01, por un monto de S/. 3'165 229.55 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintinueve con 55/100 soles), con una incidencia del 22.31% del monto del contrato original. Donde se comprueba que al restar el Deductivo Vinculante de S/. 3'165 229.55, al Adicional de Obra N°01 (Deductivo de obra Vinculante N°01 > Adicional de Obra N°01), da por resultado el valor negativo de S/. 471 232.72, con una incidencia del -3.31 %, y el cual no excede el 15% del monto del contrato original.

Que, con Informe N°103-2022-MDC-GAJ, de fecha 07 de febrero del 2022, el Abg. Pavel Mijail More Vilela, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los informes técnicos sustentatorios y la base legal que regula lo solicitado, emite su pronunciamiento opinando que se apruebe el Expediente Técnico del Adicional N°01 de la Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, EN EL (LA) MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE A ÑA IRI DE NOMBRE: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARISACL RAMÓN CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL N°412341, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/.2 693 996.83 (Dos millones seiscientos noventa y tres con 83/100 soles), con una incidencia del 19%; asimismo recomienda que se apruebe el expediente de Deductivo N°01 de la Obra "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, EN EL (LA) MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE A ÑA IRI DE NOMBRE: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARISACL RAMÓN CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL N°412341, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/. 3'165 229.55 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintinueve con 55/100 soles), con una incidencia del 22.31%, a su vez recomienda la emisión del Acto Resolutorio (Resolución de Gerencia Municipal) de acuerdo a las facultades conferidas en la Directiva N°001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N°559-2019-MDC-A.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24 -2022-MDC-GM

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N°559-2019-MDC-A; y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras; y teniendo en cuenta el sustento de los informes técnicos y legales y estando al amparo del principio de especialización y confianza;

SE RESUELVE:

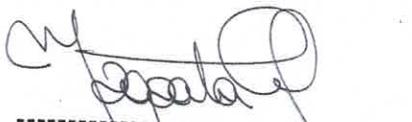
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente del Adicional de Obra N°01, de la Obra "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, EN EL (LA) MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CORRESPONDIENTE A LA IRI DE NOMBRE: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARISACL RAMÓN CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL N°412341, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/.2 693 996.83 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis con 83/100 soles), con una incidencia del 19% del monto contractual inicial, asimismo APROBAR el Deductivo Vinculante N°01 de la misma obra, que asciende a S/. 3'165 229.55 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintinueve con 55/100 soles), cuya incidencia es 22.31% del monto contractual inicial, que al restar el Deductivo Vinculante de S/. 3'165 229.55, al Adicional de Obra N°01 (Deductivo de obra Vinculante N°01 > Adicional de Obra N°01), da por resultado el valor negativo de S/. 471 232.72, con una incidencia del -3.31 %, y el cual no excede el 15% del monto del contrato original, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura mediante Informe N°049-2022-MDC-GDUREI, de fecha 28 de enero del 2022, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Contratista (CONSTRUCTORA SAN JORGE), y a la supervisión empresa consultora (CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE), la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra 033-2021-MDC-GAYF-SGL, de acuerdo a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Obras, Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


ABOG. MOISÉS ALEJANDRO ZAPATA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

